ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
AESGPRI – 2026
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

Forma-FT- 01-2016

SELECCIÓN ABREVIADA
PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SA-SI Nº 04 DE 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

.

<table>
<tr><td>1. Ya´ja:</td><td>Ya´ja KWE`SX KSXA`WNXI YAT.
Ya´ja KWES´X KAPIYANXI YAT.</td></tr>
<tr><td>2. Mandato a atender en el plan de vida.</td><td>MANDATO NASA YAT - VIVIENDA NASA, Jurisdicción Caloto
MANDATO - EDUCACIÓN NASA, Jurisdicción Caloto</td></tr>
<tr><td>3. Nombre del proyecto.</td><td>Proyecto Uno.
EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE VIVIENDA TRADICIONAL NASA PARA POBLACIÓN PRIORIZADA, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA EN EL RESGUARDO INDÍGENA PÁEZ DE CORINTO – LÓPEZ ADENTRO.

Proyecto Dos.
FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO – SEIP EN EL TERRITORIO ANCESTRAL NASA DEL RESGUARDO PÁEZ DE CORINTO, DESDE LA PEDAGOGÍA Y EL SABER PROPIO.</td></tr>
<tr><td>4. Rubro a afectar del presupuesto, disponibilidad presupuestal, fecha y valor.</td><td>Certificado de disponibilidad presupuestal CDP
CDP Nº 167 del 13 de octubre de 2026
<table>
<tr><th>Código</th><th>Ítem</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>6.1.1.4.</td><td>Suministros de materiales de ferretería para la adecuación de espacios de formación en el marco del SEIP</td><td>$ 117.000.000</td></tr>
<tr><td>6.2.1.1.</td><td>Compra y suministro de materiales de ferretería corresponde a la adquisición de elementos, herramientas y accesorios indispensables para el desarrollo de actividades de mantenimiento, adecuación, construcción o mejoramiento de infraestructuras comunitarias, culturales y familiares dentro del</td><td>$ 93.500.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		territorio del Resguardo Indígena Páez de Corinto – López Adentro.	
		TOTAL	**$ 210.500.000**

Rubros presupuestales establecidos en el presupuesto de inversiones del Resguardo Indígena Páez de Corinto vigencia 2026, y contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones PAA 2026 publicado en – SECOP I.

5. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de Contratación.	En el presupuesto de inversiones del Resguardo Indígena Páez de Corinto vigencia 2026, se han establecido los proyectos de inversión denominados: "EJECUCIÓN DEL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE VIVIENDA TRADICIONAL NASA PARA POBLACIÓN PRIORIZADA, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA EN EL RESGUARDO INDÍGENA PÁEZ DE CORINTO – LÓPEZ ADENTRO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO – SEIP EN EL TERRITORIO ANCESTRAL NASA DEL RESGUARDO PÁEZ DE CORINTO, DESDE LA PEDAGOGÍA Y EL SABER PROPIO". La comunidad indígena de la etnia Nasa que habita en el territorio Indígena y Resguardo Páez de Corinto – López Adentro, jurisdicción Corinto han orientado a través de las diferentes asambleas comunitarias del Plan de Vida Cxha Cxha Wala, la inversión en los diferentes sistemas o programas de atención comunitaria, los cuales se implementan desde un enfoque integral y diferencial, que permiten el fortalecimiento del gobierno propio. En este orden, se han dimensionado los siguientes: **MANDATO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA – NASA YAT** La comunidad indígena Nasa que habita en el Territorio Indígena y Resguardo Páez de Corinto – López Adentro, ha venido desarrollando, en el marco de sus procesos de gobierno propio y de las orientaciones comunitarias, acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias del territorio. Estas acciones responden a las necesidades identificadas por las comunidades y se articulan con las proyecciones y orientaciones establecidas en el **Plan de Vida Comunitario Cxha Cxha Wala**, reconociendo la vivienda como un espacio fundamental para la protección de la familia, la reproducción de la vida comunitaria, la transmisión de saberes y la vivencia de los usos y costumbres del pueblo Nasa. En este sentido, en cada vigencia se adelanta un proceso de identificación y priorización de las familias que requieren intervención, de acuerdo con las orientaciones de las autoridades indígenas y las decisiones adoptadas en los espacios comunitarios. Esta priorización parte del reconocimiento de las condiciones particulares de las familias y del estado de sus viviendas, procurando que los recursos disponibles sean destinados a aquellos hogares y espacios que presentan mayores

necesidades de mejoramiento y que requieren condiciones adecuadas de seguridad, protección y habitabilidad.

Para determinar las necesidades de intervención se tienen en cuenta los diagnósticos, registros y demás instrumentos de caracterización disponibles en los procesos comunitarios, así como criterios sociales, territoriales y técnicos relacionados con las condiciones de las viviendas y las características de las familias. Entre los aspectos que pueden ser considerados dentro del proceso de priorización se encuentran:
:

- Presencia de **adultos mayores** y personas que requieren condiciones adecuadas de habitabilidad.
- **Madres cabeza de familia** y hogares que presentan condiciones particulares de vulnerabilidad socioeconómica.
- **Familias extensas**, de acuerdo con las dinámicas familiares y comunitarias propias del pueblo Nasa.
- Viviendas que presentan **alto grado de deterioro** en elementos estructurales, cubiertas, pisos, paredes, puertas, ventanas u otros componentes.
- Familias ubicadas en áreas pertenecientes al **territorio indígena y/o zonas vinculadas a procesos de ampliación territorial**, de acuerdo con las orientaciones de la autoridad indígena.
- Espacios destinados al desarrollo de actividades de **interés comunitario y cultural**, relacionados con la vivencia, transmisión y fortalecimiento de los usos y costumbres.
- Otras situaciones de necesidad identificadas y priorizadas por las autoridades y comunidades de acuerdo con las condiciones sociales, territoriales y técnicas de cada caso.

La intervención contempla el suministro y entrega de **materiales de construcción, ferretería y demás elementos requeridos para el mejoramiento de las viviendas priorizadas**, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas y las especificaciones técnicas establecidas. Los materiales podrán estar destinados a intervenciones relacionadas con cubiertas, pisos, paredes, cerramientos, puertas, ventanas, cocinas, baños, instalaciones básicas y demás componentes necesarios para mejorar las condiciones de habitabilidad y protección de las viviendas.

Estas acciones adquieren especial importancia en un territorio donde las condiciones económicas, sociales, geográficas y ambientales pueden limitar la capacidad de algunas familias para realizar por cuenta propia las adecuaciones necesarias en sus viviendas. En consecuencia, el suministro de materiales constituye una medida orientada a contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias beneficiarias, fortaleciendo la seguridad, funcionalidad y dignidad de los espacios destinados a la vida familiar.

El mejoramiento de la vivienda se entiende, además, desde una perspectiva integral y territorial, reconociendo que el espacio habitacional constituye un escenario de encuentro familiar y comunitario, de transmisión de conocimientos, de cuidado y de reproducción de la cultura. Por ello,

las intervenciones deberán considerar, cuando las condiciones técnicas y ambientales lo permitan, el uso de materiales y prácticas constructivas tradicionales y apropiadas al contexto territorial, tales como la guadua, la caña brava, la madera, el barro u otros materiales propios, de conformidad con las necesidades identificadas y las orientaciones comunitarias.

De esta manera, la adquisición de materiales de construcción y ferretería contribuye al cumplimiento de las proyecciones comunitarias establecidas en el **Plan de Vida Cxha Cxha Wala**, al fortalecer las condiciones de habitabilidad de las familias, aportar al bienestar colectivo y generar condiciones materiales que permitan la permanencia digna de las comunidades en su territorio.

En consecuencia, la intervención de las viviendas priorizadas constituye una acción de carácter social, territorial y comunitario que busca responder a necesidades concretas identificadas por las propias comunidades y autoridades indígenas, fortaleciendo las condiciones para la vida familiar, la convivencia, la protección del hogar y la pervivencia cultural del pueblo Nasa en las comunidades de Vista Hermosa Y El Guabito zona plana del resguardo Paéz de Corinto – López Adentro, jurisdicción del Municipio de Caloto Cauca.

SISTEMA DE EDUCACIÓN INDÍGENA PROPIO – SEIP.

Desde la vivencia y el pensamiento de los pueblos indígenas, la educación propia constituye un proceso fundamental para la revitalización cultural, el fortalecimiento de la identidad, la conservación de los usos y costumbres, la transmisión de los conocimientos ancestrales y la permanencia de los pueblos en el territorio. Este proceso se desarrolla a través de la tradición oral, la memoria colectiva y el reconocimiento de las distintas luchas que históricamente han adelantado las comunidades para la defensa del territorio, la autonomía y la pervivencia como pueblo indígena.

En este contexto, el **Sistema de Educación Indígena Propio – SEIP** se concibe como una herramienta para fortalecer los procesos educativos desde las realidades, necesidades, saberes y prácticas culturales propias de las comunidades. La educación no se limita al espacio físico de las instituciones o sedes educativas, sino que constituye un proceso comunitario en el que participan las familias, los mayores, los sabedores ancestrales, las autoridades indígenas, los docentes, los niños, niñas, jóvenes y demás integrantes de la comunidad.

En este sentido, desde las orientaciones de la Asamblea de las comunidades, la Autoridad Indígena y el Programa de Educación Propia, se ha identificado la necesidad de realizar acciones de **adecuación, mantenimiento y mejoramiento de las sedes educativas ubicadas en el Territorio Indígena Páez de Corinto**, con el propósito de garantizar espacios adecuados, seguros y pertinentes para el desarrollo de los procesos de formación propios e interculturales.

Las sedes educativas beneficiarias constituyen espacios fundamentales para el desarrollo de la vida comunitaria y para la transmisión de conocimientos, valores, prácticas culturales y principios orientadores del pueblo Nasa. Por ello, las adecuaciones requeridas no deben entenderse únicamente como intervenciones sobre infraestructura física, sino como acciones que contribuyen

	a garantizar las condiciones materiales necesarias para el desarrollo del proceso educativo propio y el fortalecimiento del **Plan de Vida**. En concordancia con las orientaciones comunitarias, las acciones de adecuación y mantenimiento estarán dirigidas a espacios propios para los diferentes procesos de formación en las comunidades de Vista Hermosa, Guabito, Pilamo y López Adentro, **etc.** atendiendo las necesidades particulares identificadas en cada espacio educativo y las condiciones territoriales, culturales y ambientales propias del contexto. La priorización de estas sedes responde a las necesidades expresadas por las comunidades y a la importancia de garantizar que los niños, niñas, adolescentes y demás participantes de los procesos educativos cuenten con espacios dignos y funcionales para el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, comunitarias y de formación propia. De esta manera, el mejoramiento de las condiciones físicas de las sedes contribuye directamente a fortalecer los procesos pedagógicos, la permanencia educativa y la apropiación de los espacios como escenarios de construcción colectiva. Cabe resaltar que, dentro del SEIP, las comunidades y la Asamblea desempeñan un papel fundamental en la orientación, direccionamiento, desarrollo, evaluación, seguimiento y proyección de la educación, en coherencia con las raíces culturales, la pertenencia étnica, los principios del pueblo Nasa y el derecho a ejercer una educación propia acorde con las particularidades del territorio. Por consiguiente, el suministro de **materiales de construcción, ferretería y demás elementos requeridos para la adecuación y mantenimiento de las sedes educativas priorizadas** constituye una acción necesaria para generar condiciones físicas apropiadas para el desarrollo de los procesos de formación de niños, niñas y jóvenes, así como para fortalecer los espacios de encuentro comunitario, la transmisión de saberes y la vivencia de la cultura propia. En este sentido, la adquisición de estos materiales se articula con las acciones de fortalecimiento del **Sistema de Educación Indígena Propio – SEIP**, al contribuir a la consolidación de espacios educativos pertinentes para el territorio y a la garantía de condiciones adecuadas para el desarrollo de una educación propia e intercultural. Asimismo, estas acciones aportan al fortalecimiento de la vida comunitaria, la identidad cultural, la autonomía y la pervivencia del pueblo Nasa en el territorio. Finalmente, la adecuación y mantenimiento de los espacios comunitarios propios representa una inversión en las condiciones materiales que soportan los procesos educativos y comunitarios del territorio zona plana del resguardo Paéz de Corinto – López Adentro, jurisdicción del Municipio de Caloto Cauca. en atención a las orientaciones de las autoridades y comunidades y a las necesidades identificadas en cada uno de los espacios beneficiarios. **VER ANEXO Nº 013 – Ficha técnica:** Clasificador de bienes y servicios del objeto contractual – UNSPSC y Condiciones técnicas del bien o servicio a contratar.

	Con la mencionada contratación y compras se pretende dar fortalecimiento a los objetivos del Plan de vida, a la cultura, la identidad, a la autonomía y a los valores organizativos y comunitarios, que desde los proyectos de inversión se establecen.
6. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución	**Objeto:** Adquisición y suministro de materiales de ferretería para la adecuación de espacios de formación en el marco del sistema educativo indígena propio (SEIP), y para el mantenimiento, adecuación, construcción o mejoramiento de infraestructuras comunitarias, culturales y familiares, incluyendo la prestación del servicio de preparación, nivelación y adecuación de terrenos para el mejoramiento de viviendas, en el territorio del resguardo indígena Páez de corinto – territorio de López adentro. **VER ANEXO Nº 013– Ficha técnica:** Clasificador de bienes y servicios del objeto contractual – UNSPSC y Condiciones técnicas del bien o servicio a contratar
7. Lugar de ejecución del contrato.	Territorio del Resguardo Indígena Páez de Corinto – López Adentro; zona plana, jurisdicción del Municipio de Caloto Cauca.
8. Plazo de ejecución del contrato.	El plazo para la ejecución del contrato será de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
9. Anticipo / Pago anticipado	No aplica
10. Forma de pago.	El Resguardo Indígena pagara a Contra entrega a través de Un Único Pago del 100% previa presentación de: • Cuenta de cobro y/o factura con el lleno de los requisitos legales. • Certificado de cumplimiento y recibido a satisfacción de las obligaciones, expedida por el supervisor del Contrato. • Acta de liquidación del contrato suscrito por el Representante legal y Contratista. • Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales si hubiere, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 789 de 2002 artículo 50°, así: **Persona natural:** Copia de las planillas de pago unificadas del último mes, y si es del caso, de los empleados a su servicio. **Persona jurídica**: Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal. Los pagos se efectuarán con sujeción a la disponibilidad de Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C., y dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva documentación, en el área de Tesorería del Resguardo Indígena Páez de Corinto- López Adentro.

11. Supervisión	El Resguardo Indígena designa al Sr. **EDEIMIR RAMÍREZ ÚL,** Coordinador de Planeación cabildo de López Adentro - Resguardo Indígena de Corinto – López Adentro, para que realice la supervisión, mediante actividades de vigilancia, seguimiento y control sobre el cumplimiento del objeto contratado. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por el Resguardo Indígena, a través del supervisor del Contrato designado, por lo tanto, el contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. **Funciones:** 1) Verificar la debida ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el contratista, atendiendo los criterios de Calidad, costo y plazos establecidos. 2) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del Contrato. 3) Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad, ofrecidas sobre los bienes objeto del Contrato. 4) Expedir el Certificado de cumplimiento y recibido a satisfacción de las obligaciones, del Contrato. 5) En caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. 6) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo en forma oportuna. 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, y aportes parafiscales si hubiere, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 del 2007y la Ley 789 de 2002 artículo 50°, efectuadas por el Contratista. 8) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. 9) Las demás que le sean propias del cumplimiento de sus funciones tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado.
12. Modalidad de selección del Contratista,	**Modalidad de selección.** **Selección abreviada para la adquisición de Bienes o Servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través de subasta inversa presencial.**

Justificación, Fundamentos jurídicos y Tipo de contrato	Los bienes por el cual se ha iniciado el presente proceso de Subasta Inversa Presencial, son considerados como Bienes o Servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que se trata de bienes generalmente requeridos por las entidades y ofrecidos masivamente en el mercado, además posee las mismas especificaciones técnicas y comparte patrones de calidad objetivamente definidos, pudiendo así cualquier proponente habilitado dentro del proceso de selección, ofrecerlo y venderlo en condiciones del mercado sin menoscabo de los parámetros de calidad y rendimiento que se exige. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes: *"Los bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."* El Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 indica: ***"Artículo 2°. De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)* *2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* *Serán causales de selección abreviada las siguientes:* ***a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.* *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"*

	Artículo 6 del decreto 1860 de 2021 que modifica del artículo 2.2.1.2.1.2.2. ***Procedimiento para la subasta inversa*** de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Para satisfacer la necesidad descrita y el objeto que se pretende contratar, se adelanta un proceso a través de la modalidad de Selección abreviada por Subasta Inversa presencial, a razón a que el Resguardo Indígena no cuenta con la infraestructura y los servicios tecnológicos para una subasta electrónica. **Tipo de contrato.** De acuerdo con la tipología contractual, el contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Compraventa. **Fundamento jurídico.** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.1; artículo 6 del decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la subasta inversa* de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.2.3; 2.2.1.2.1.2.4; y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 0142 de 2023, del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015 se aclara que el CNMH no acude a la adquisición a través de la TVEC, toda vez que los elementos que se pretenden adquirir a través del presente proceso de contratación no se encuentran ofertados en los términos requeridos por la entidad en la plataforma referenciada y no se encuentra en la división de segmentos, por las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.
13. Valor estimado del contrato y justificación.	El Resguardo Indígena Páez de Corinto, para determinar el valor estimado del contrato, tuvo como fundamento: • Las condiciones técnicas respecto del bien a adquirir. • La consulta de precios de mercado para lo cual realizo Cotizaciones a todo costo (movilidad, impuestos y tributos) con Proveedores del sector ubicadas en la región, a partir del cual se obtuvo un valor promedio mediante el cálculo de la media aritmética en el estudio de precios respectivo, desde el cual se acoge el presupuesto oficial estimado. El Resguardo Indígena a partir de lo anterior destina para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del Contrato de hasta DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($210.500.000).

	En el valor de la oferta económica se entiende los costos directos e indirectos, impuesto IVA, rete fuente, contribuciones y demás impuestos que se generen en ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del Contrato. Los valores ofertados y establecidos no estarán sujetos a revisiones y cambios, por lo tanto, el Resguardo Indígena no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. El proponente deberá tener en cuenta que el Contrato que se suscriba, se celebrará bajo la fórmula de ejecución a precios unitarios fijos no reajustables de acuerdo con los valores adjudicados en la subasta inversa presencial o adjudicación a único proponente. **Descuentos efectuados por el Resguardo Indígena.** • **Aporte del 4%** sobre el valor del Contrato, conforme al artículo 7º del mandato Nº 04 publicado en el diario oficial el 19 de julio de 2016. • **Retención en la fuente** por concepto de compras generales para declarantes del 2.5%, no declarantes 3.5%.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.	**Calidad del Proponente** Podrán participar todas las Personas naturales y Jurídicas nacionales o extranjeras legalmente constituidas, y/ Consorcios o Uniones Temporales conforme a los dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y que no se hallen incursas dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 al 10 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 18° de la Ley 1150 de 2007. **Factores de escogencia y calificación, conforme al artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 son:** I. **Factores técnicos y económicos**: Artículo 5º de la Ley 1150 de 2013, numeral 3º que establece único factor o criterio de Evaluación, el menor precio ofrecido: Para el presente proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por disposición del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 numeral 3º, se establece como único factor o criterio de evaluación, el **MENOR PRECIO OFRECIDO:** *(…)* *3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el **menor precio ofrecido**."*

El proceso de selección de la oferta más favorable, estará sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades contemplados en los artículos 23° al 26° de la Ley 80 de 1993, de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes, a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliegos de condiciones.

Para determinar el precio más bajo, los proponentes en su propuesta económica inicial deberán haber ofertado todos los bienes solicitados en el pliego de condiciones y sus respectivos precios unitarios, respetando los máximos exigidos por el Resguardo Indígena en el Estudio Previo y presupuesto. En caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en la Subasta Inversa.

En conclusión, el Valor de la propuesta económica u oferta inicial corresponderá al precio total de la propuesta sin exceder el presupuesto oficial estimado, respecto de los precios unitarios.

II. **Requisitos habilitantes:** Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 1º que indica la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y las condiciones de experiencia:

Por disposición del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 numeral 1°, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 parágrafos 1°, 3°, 4° y 5°, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son factores de escogencia y calificación de los proponentes los siguientes requisitos habilitantes

- La capacidad jurídica.
- Condiciones de experiencia.
- Capacidad financiera. Y
- Capacidad organizacional.

Los cuales son objeto de Verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, el cual la Entidad acreditara como CUMPLE o NO CUMPLE.

Requisitos Habilitantes	Ponderación/Puntaje	
Capacidad jurídica	CUMPLE	NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE	NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE	NO CUMPLE
Capacidad organizacional	CUMPLE	NO CUMPLE

Los proponentes deberán presentar y cumplir los documentos de Requisitos Habilitantes, con el propósito de que la propuesta u oferta sea considerada HABILITADA **o NO HABILITADA** sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 parágrafos 1°, 3°, 4° y 5°.

	En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. La ausencia de requisitos habilitantes o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por el Resguardo Indígena y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término estipulado en el Cronograma. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el Resguardo Indígena hasta el plazo anteriormente señalado. En ningún caso, el Resguardo Indígena durante el término otorgado para subsanar las ofertas no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y la No entrega de la garantía de Seriedad de la oferta junto con la Propuesta. Lo anterior de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, parágrafos 1°. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
15. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.	El Resguardo Indígena en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación y el CONPES 3714 de 2011, procedió a estimar y asignar aquellas circunstancias o eventos previsibles que, siendo potenciales para la alteración del equilibrio económico del Contrato, puedan preverse Respecto al Concepto de **Riesgo Previsible**, el CONPES 3714 de 2011 lo define como: *"riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sea identificable y cuantificables en condiciones normales".* Los Riesgos contractuales a que se refiere el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se limita única y exclusivamente a los Riesgos previsibles. De esta forma los Riesgos previsibles consignadas en el Estudio previo y Contrato, se incluyen dentro de la Ecuación contractual con lo cual, en el caso de acaecer en la ejecución del Contrato no afectará el Equilibrio económico y, por tanto, no procederá su restablecimiento. Respecto a la No imposibilidad de la ejecución del Contrato, Compensación (sobrecostos), y Restablecimiento del equilibrio económico como efecto de **Riesgos Imprevisibles,** se tuvo fundamento conceptual la teoría de la Imprevisión o aquellas circunstancias imprevisibles externa

	a las partes y posterior al contrato, que altera gravemente la ecuación económica del Contrato, pero No su ejecución. **Ver ANEXO Nº 08. MATRIZ DE RIESGOS** (Previsibilidad – matriz de riesgos). Artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

16. Garantías que la Entidad estatal contempla exigir en el proceso de Contratación.

El Resguardo exigirá la presentación de una Garantía de conformidad con lo preceptuado en la sección 3 – Garantías del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1, y 2.2.1.2.3.1.7.

En efecto, el contratista se obliga a constituir a favor del Resguardo Indígena Páez de Corinto una Garantía consistente en un contrato de seguro (póliza) o en general en las demás mecanismos de cobertura del riesgo de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 19, subrogado por la ley 1150 de 2007 art. 7°, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato, la cual deberá amparar los siguientes riesgos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

a) Garantías

Garantía	Porcentaje	Tiempo	Justificación
Cumplimiento del Contrato Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015. (3.1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (3.4) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015.	Artículo 2.2.1.3.3.1.16 del decreto 1082 de 2015.		Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

La anterior garantía se entenderá vigentes hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Las Garantías requieren para su validez, de su presentación y aprobación por parte del Resguardo Indígena.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en otro evento, el Contratista se obliga a modificar la Garantía de acuerdo con las normas legales vigentes.

EL Contratista deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución.

Para la efectividad de las Garantía del Contrato, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 e cual dispone:

> **"*ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.19. Efectividad de las garantías.*** *La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:*
>
> *(…)*
>
> 1. *Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone Multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.*
>
> 2. *Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el Incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros. (Decreto 1510 de 2013, artículo 128)*

b) Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, garantía que ampare los perjuicios causados por incumplimiento en el ofrecimiento de la propuesta, so pena de rechazo de la oferta de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, parágrafos 3°.

Garantía	Porcentaje	Tiempo	Justificación

Garantía de seriedad de la oferta. Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015.	Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015.	Desde el momento de la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato, 90 días	Cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los eventos estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015. 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	

17. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y con el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra CCE-EICP-MA-03, anexos 1, 2 y 3, se evidencia que los RESGUARDOS INDÍGENAS como Entidad estatal no están incluidas en ninguno de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado colombiano.

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacifico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México					
	Perú					
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO

Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala					
	Honduras					
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	NO	N/A	N/A	NO

En consecuencia, al presente proceso de contratación no se aplicarán los compromisos, obligaciones y normas contenidas en los capítulos de Compra públicas de los acuerdos comerciales que rigen en la materia.

18. Análisis del sector y de los Oferentes por parte de la Entidad Estatal. Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015

Determinación del sector relativo al objeto a contratar.
El Resguardo Indígena Páez de Corinto, realiza el análisis relativo al sector económico de bienes y servicios que cobija el objeto del contrato, teniendo en cuenta las perspectivas establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por la Agencia Colombia Compra eficiente.

Objeto de la Contratación
Adquisición y suministro de materiales de ferretería para la adecuación de espacios de formación en el marco del sistema educativo indígena propio (SEIP), y para el mantenimiento, adecuación, construcción o mejoramiento de infraestructuras comunitarias, culturales y familiares, incluyendo la prestación del servicio de preparación, nivelación y adecuación de terrenos para el mejoramiento de viviendas, en el territorio del resguardo indígena Páez de corinto – territorio de López adentro.

Generalidad
Sectores de la Economía
Los sectores de la Economía son:

1. **Sector primario,** que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que estos sin que estos se transformen. Incluye la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería, lo forestal, etc.

2. **Sector secundario o industrial,** que abarca todas las actividades que transformen físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, construcción, y de manufactura.

3. **Sector terciario**, que se caracteriza por la prestación de servicios ya que no produce bienes sino servicios como: comercio, sociales, enseñanza, sanidad, transporte, información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno, los restaurantes, hoteles, servicios financieros, servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

La presente contratación para la adquisición de los bienes objeto de esta contratación requerida por la Entidad, se ubica en el Sector terciario de la economía. A partir de lo anterior, los bienes requeridos que se encuentra en el Sector relacionado de la economía, serán analizados desde el punto de vista Legal, Comercial, Financiero, Organizacional y Técnico.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto Contractual.
Las Autorizaciones, permisos y licencias hacen referencia a la actividad económica registrada u objeto social del proponente lo cual debe ser acorde con el objeto contractual requerido.

Para este fin, el Proponente deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o Matricula mercantil (persona natural) expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual conste que de acuerdo al objeto social o actividad económica, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato del presente proceso de selección.

El proponente deberá adjuntar el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Análisis desde lo Legal.
El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia establece que:

> *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.*
>
> *La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.*
>
> *El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.*
>
> *La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".*

El Código del Comercio regula en el Titulo II De la compraventa y de la permuta, articulo 905, lo define como

"Artículo 905: La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".

Los bienes objeto del presente proceso de Selección puede ser ejecutada por una persona natural y/o por una persona jurídica utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la Legislación comercial colombiana, que tengan registrada como actividad mercantil o dentro de su objeto social, la actividad económica exigida.

Respecto a las etapas Precontractual, Contractual y Postcontractual del presente proceso de Selección abreviada por Subasta inversa presencial, se regirá a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.1; artículo 6 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la subasta inversa* de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.2.3; 2.2.1.2.1.2.4; y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, por las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

Análisis de Demanda.
Procesos contractuales de igual objeto contractual o afines adelantados por el Resguardo indígena en los últimos años, que evidencia la Pluralidad de oferentes naturales y jurídicas en el mercado regional y nacional que han demostrado la capacidad jurídica y financiera para la entrega de los bienes, de acuerdo a las condiciones contractuales y tiempos exigidos.

Se reconoce por parte del Resguardo Indígena la demanda y la tendencia a crecer en las adquisiciones en el corto y mediano plazo, dada la necesidad en las Comunidades establecido en los respectivos proyectos de inversión.

Nº del proceso	Modalidad de Selección	Objeto del Contrato	Valor del Contrato
SA-SI Nº 01 de 2025	Selección Abreviada por Subasta Inversa	Adquisición a título de Compraventa de bienes, herramientas, material de ferretería y de construcción con destino al mejoramiento de Vivienda, fortalecimiento de la educación propia y el derecho propio del Resguardo Indígena Páez de Corinto – López Adentro	TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 344.800.000)
SA-SI Nº 04 de 2024	Selección Abreviada por Subasta Inversa	Adquisición a título de Compraventa de bienes, herramientas, tubería, material de ferretería y de construcción con destino al mejoramiento de: Vivienda, Nasa Yat, Casa del Remedio, Adecuación Lugar Sagrado Saakelu, Adecuación Espacios Educación Propia, Espacio de Economía Nasa, Espacios Deportivos, Bienes Comunitarios y de la red de	TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL

		Distribución de Agua Potable – Resguardo Indígena de Corinto.	CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 359,847,194).
SA-SI Nº 01 de 2023	Selección Abreviada por Subasta Inversa	Adquisición a título de Compraventa de bienes, herramientas, tubería, material de ferretería y de construcción con destino al mejoramiento de: Vivienda, Nasa Yat, Casa del Remedio, Adecuación Lugar Sagrado Saakelu, Adecuación Espacios Educación Propia, Espacio de Economía Nasa, Espacios Deportivos, Bienes Comunitarios y de la red de Distribución de Agua Potable – Resguardo Indígena de Corinto.	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 276.682.910)
SA-SI Nº 01 de 2022	Selección abreviada por Subasta inversa	Adquisición a título de Compraventa de bienes, herramientas, tubería, material de ferretería y de construcción con destino al mejoramiento de: Vivienda, sede de la guardia indígena, espacios deportivos, bienes comunitarios y de la red de distribución de agua potable – Resguardo indígena de Corinto.	$163.445.810
SA-SI Nº 06 de 2021	Selección abreviada por Subasta inversa	Adquisición a título de Compraventa de bienes, herramientas, tubería y material de ferretería y de construcción con destino al mejoramiento de: Vivienda, sede de la guardia indígena, instalaciones de la IPSI – ACIN, saneamiento básico, y de la red de distribución de agua potable – Resguardo indígena de Corinto.	$ 329.900.000.

Respecto a Procesos contractuales similares al objeto contractual adelantados por otras Entidades, se encontró que se han suscrito gran cantidad de Contratos cuyo valor varía considerablemente unas de otras, teniendo en cuenta los requerimientos, particularidades, modalidad de selección y cuantía de cada Entidad.

Análisis de la Oferta.

La comercialización de los bienes objeto del presente proceso de selección abreviada en la actualidad se ubica dentro de un mercado dinámico de amplia oferta y demanda, mercado atendido por personas naturales y jurídicas que pertenecen en gran parte al Sector terciario o de servicios, concretamente al sector comercio.

De esta manera en procesos de Selección abreviada anteriores adelantados por el Resguardo Indígena cuyo objeto fueron similares, se presentaron Proponentes naturales y jurídicas pertenecientes al Departamento del Cauca con domicilio en Popayán, Miranda y Santander de Quilichao, y proponentes del Departamento del Valle del Cauca con domicilio en la ciudad de Cali. Se demuestra así una oferta muy dinámica de agentes comerciales que han manifestado alto interés en Contratar con la Entidad

Análisis de Mercado o de Precios.
Habiendo una amplia oferta a nivel regional se garantiza para la Entidad la oferta más favorable, a partir de los criterios de competencia, la pluralidad de oferentes, transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades.

Considerando que el número de posibles oferentes Departamentales y Nacionales de los bienes requeridos por la Entidad es numeroso, y con la finalidad de establecer Precios unitarios que promuevan la pluralidad de oferentes y la Competencia respecto a la oferta, se solicitaron) cotizaciones a Proveedores ubicadas en la región, a partir del cual se obtuvo un valor promedio mediante el cálculo de la media aritmética, pero evidenciándose que los precios de mercado entre una y otra varían en mínimas cuantías, se estableció una estandarización o promedio de los mismos.

Las cotizaciones aportadas para establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, ya que fueron debidamente verificadas por quienes lo suscribieron.

A partir del estudio de mercado y/o de precios de los bienes a adquirir, se presenta el cuadro Comparativo de Cotizaciones y los Precios unitarios oficiales para el presente proceso de Selección.

Ver anexo Nº 10. Estudio de precios.

Conforme al estudio de precios y según las cotizaciones remitidas, se establece un presupuesto oficial para todos los efectos legales y fiscales para el presente Contrato un valor de hasta DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($210.500.000).

El valor incluye los costos, impuestos y rete fuente que se generen en ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del Contrato.

Los valores ofertados y establecidos, no estarán sujetos a revisiones y cambios, por lo tanto, el Resguardo Indígena no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

El proponente deberá tener en cuenta que el Contrato que se suscriba, se celebrará bajo la fórmula de ejecución a Precios unitarios fijos no reajustables de acuerdo con los valores Adjudicados en la Subasta inversa presencial o Adjudicación a Único proponente

Análisis desde lo Financiero.
Para determinar los Indicadores solicitados, se procedió a realizar el análisis del sector ferretero, con la finalidad de establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional acorde al comportamiento del sector en los últimos años.

Para acreditar la Capacidad financiera, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio (RUP) que se deberá encontrar en firme a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el Resguardo, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

- **Índice de liquidez:** Indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

 Para Consorcio o Uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, a partir de la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Índice de endeudamiento**: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

 Para Consorcio o Uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, a partir de la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Razón de cobertura de intereses**: Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de

pagar sus intereses de deuda. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Cuando exista Utilidad operacional pero el valor de los Gastos de intereses es cero (0), el reporte del RUP se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación, cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

Para Consorcio o Uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, a partir de la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Capital de trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

- **Patrimonio**: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Se recomienda su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos, cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Indicadores solicitados

Indicador	Formula	Índice requerido
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.83
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,60
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0,67
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor del Contrato
Patrimonio	Activo total - Pasivo total:	Mayor o igual al 100% del valor del Contrato

Análisis desde lo Organizacional

Para determinar los Indicadores solicitados, se tuvo como referencia indicadores de procesos contractuales de Selección abreviada por Subasta con similar objeto contractual y cuantías, con la finalidad de estar acorde a unos referentes objetivos respecto de las compras públicas adelantadas por Entidades en la región.

Para acreditar la Capacidad organizacional los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio (RUP) que se deberá encontrar en firme a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.

Los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, son:

- **Rentabilidad del patrimonio**: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

 Para Consorcio o Uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, a partir de la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

- **Rentabilidad del activo**: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

 Para Consorcio o Uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, a partir de la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Indicadores solicitados

	<table><tr><th>Indicador</th><th>Formula</th><th>Índice requerido</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el Patrimonio</td><td>Utilidad Operacional / Patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0,09</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre Activos</td><td>Utilidad Operacional / Activo Total</td><td>Mayor o igual a 0,05</td></tr></table>
19. Domicilio Contractual y Ejecución.	Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será el territorio del Resguardo Indígena Páez de Corinto – López Adentro, jurisdicción Corinto y Caloto Cauca.

La presente se expide y firma en el Resguardo Indígena Páez de Corinto – López Adentro, el día miércoles 14 de octubre de 2026.

JUAN CARLOS YATACUE ORTEGA Representante Legal Resguardo Indígena Páez de Corinto-López Adentro.	Coordinador Planeación López Resguardo Indígena Páez de Corinto – López Adentro.